



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el apoderado judicial de la parte demandante elevó solicitud de medidas el día 2 de noviembre de 2023, visible en PDF 004 del infolio.

Calarcá, Quindío. 19 de enero de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-002-**2016-00334-00**

Interlocutorio 73

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARÍA PRINCED VARGAS (24.572.896)
DEMANDADOS:	ÓSCAR ANDRÉS VILLAMIL COBALEDA (18.400.031) LINA MARÍA RUIZ ÁNGEL (24.585.438)
AUTO:	DECRETA MEDIDAS

En atención a la petición de medidas previas, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que los señores ÓSCAR ANDRÉS VILLAMIL COBALEDA y LINA MARÍA RUIZ ÁNGEL posean en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades: **BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA S.A., BBVA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO CORPBANCA ITAÚ S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AHORRO DEL CAFÉ COFINCAFÉ, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL AVANZA, BANCO SERFINANZA y GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.S.**

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50000.000), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta nro. 631302041002.

ADVERTIR que, en atención al párrafo 2 del mencionado artículo 593, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

LIBRAR oficio al/a la gerente de dichas entidades, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado a las siguientes direcciones:

requerinf@bancolombia.com.co
notificacijudicial@bancolombia.com.co
notificacionesjudiciales@davivienda.com
rjudicial@bancodebogota.com.co
djudica@bancodeoccidente.com.co
embargosbogota@bancodeoccidente.com.co
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co;
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
embargosbancoomeva@coomeva.com.co
notifica.co@bbva.com
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
notificaciones@bancocajasocial.com.co
notificaciones.juridico@itau.co
guillermo.acuna@itau.co
jecortes@gnbsudameris.com.co
notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
radicacion@avanza.coop info@cofincafe.com

REQUERIR al actor a fin de aportar el correo electrónico al cual se remitirá el oficio con destino a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
006 DEL 22 DE ENERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARÍA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5aa41b66745c36d8f2aff38c4d5e5ca0b479120dea132993c244029e40943c**

Documento generado en 19/01/2024 12:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>